

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Fe de erratas a la publicada el día 13 de enero de 1982, del Decreto por el que se reforman los Artículos 39, 369, 370, 375, 382 y 386 del Código Penal para el Distrito Federal en materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, publicado el 29 de diciembre de 1981.

En la página 3, 2a., Columna, Párrafo 9, renglón 10.

Dice: Fracción II.—Con prisión de 6 a

Debe decir: Fracción II.—Con Prisión de 6 meses a

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se aprueban las reformas y adiciones al Artículo 13, inciso a), y la Adición de un Artículo, que será el 12 Bis, del Estatuto de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), del 14 de diciembre de 1973.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la Facultad que le concede el Artículo 76, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

UNICO.—Se aprueban las REFORMAS Y ADICIONES AL ARTICULO 13, inciso a), y la ADICION DE UN ARTICULO, QUE SERA EL 12 Bis, del ESTATUTO DE LA COMISION LATINOAMERICANA DE AVIACION CIVIL (CLAC) del catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ADOPTADAS DURANTE LA CUARTA ASAMBLEA ORDINARIA, DE ESE ORGANISMO, celebrada en la Ciudad de Bogotá, Colombia, del primero al cinco de diciembre de mil novecientos ochenta.

México, D. F., a 28 de diciembre de 1981.—
Sen. Blas Chumacero Sánchez, Presidente.—

Sen. Rafael Minor Franco, Secretario.—Sen. César R. Hernández E., Secretario.—Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.—José López Portillo.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, Jorge Castañeda.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Enrique Olivares Santana.—Rúbrica.

—oOo—

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social, relativo a la Sede del Comité, suscrito en la Ciudad de México, el 26 de noviembre de 1981.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en Ejercicio de la facultad que le concede el Artículo 76, Fracción I, de la